

S. H. VOL 450 N^o 2 - ZF.

Año 1867

Declaración sobre Comercio

9
450.2

Reunido, en el Ministerio de Relaciones Exteriores S. F. C. E. los Señores D. Alberto Frangini Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Doctor D. Rufino de Elizalde Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina y Doctor Tomas Fortunato de Brito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, en Misión Especial, con el objeto de adoptar una resolución que sirva a salvar los inconvenientes que se han notado respecto de las medidas tomadas en cuanto a los artículos de Comercio que se dirigen al campo ocupado por el Ejército Aliado en el Paraguay.

Han convenido en declarar, a
nombre de sus respectivos Gobi-
ernos, que todo Buzque que se
dirija con efectos de Comercio
para el Campo Aliado deberá
ir perfectamente despachado
por las Autoridades Aduaneras
de las Naciones Aliadas, con
derechos pagos, con cuyo requi-
sito y con la autorización que
respectivamente podrán darlos
Generales de las Guerras Alia-
das, serán admitidos en los
Puertos que ocupan u ocupa-
ren los Aliados.

Los artículos que vayan
destinados para la provision
de sus Ejercitos, declarados
así por los expresados Generales,
se entienden libres de derechos,
como está acordado.

En fe' de lo cual, lo fir-
maron en Buenos Ayres, a'treinta
ta de Marzo de mil ochocien-
tos sesenta y siete.

Mberto Frangini

Rufino de Uvalde
Jhon, Portuato Abute

Buenos ayres Marzo 30
1807.

Aprobado -
dito

Rufino de Uvalde

